



"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES (MIAUP-KFW)".

NOSOTROS, **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

1
5
; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de **Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano**, en adelante denominado ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte **JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA**, Doctor en Medicina y Cirugía, mayor de edad, del domicilio de Nahuizalco,



Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número

_____ : actuando en mi
calidad de **Alcalde del Municipio de Nahuizalco**, departamento de Sonsonate, el cual en adelante se podrá denominar el municipio, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Credencial extendida a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, por el Tribunal Supremo Electoral, en la cual se hace constar que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo del año dos mil quince, correspondientes al municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, resulté electo como Alcalde Municipal para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certificación del Acuerdo Municipal número SIETE, del Acta número DOCE, tomado en la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Nahuizalco, el día trece de junio de dos mil catorce, expedida el día dieciséis de junio de dos mil catorce, por mi persona y por el Licenciado Luis Alberto Rolin Escobar, Secretario Municipal, mediante el cual se acordó seleccionar y proponer el Asentamiento Urbano Precario Comunidad La Tejera y Colindantes, conocido actualmente como La Tejera, ante la ejecución del Programa Comunidades Solidarias Urbanas y el Componente de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos; c) Certificación del Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número SIETE, tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Nahuizalco, el día quince de abril de dos mil quince, expedida el día dieciséis de abril de dos mil quince, por mi persona y por el Licenciado Luis Alberto Rolin Escobar, Secretario Municipal, mediante el cual se acordó que para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, por un monto estimado en la cantidad de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,098,785.47 US)**, el municipio aportará una contrapartida del QUINCE POR CIENTO (15%) de dicho monto, equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 314,817.82 US)**, así como la autorización para suscribir el presente Convenio; d) Certificación del Acuerdo Municipal número TRECE, del Acta número DOCE,



tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Nahuizalco, el día quince de junio de dos mil quince, expedida el día dieciséis de junio de dos mil quince, por mi persona y por el Licenciado Luis Alberto Rolin Escobar, Secretario Municipal, mediante el cual se acordó asumir la responsabilidad de recolectar los desechos sólidos en el Asentamiento Urbano Precario La Tejera y Colindantes, con el fin de darle cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto referido.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 323 de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398 de fecha 5 de marzo de 2013, se ratificó el Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 2 de octubre de 2012, por el Señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, y el 11 de octubre de 2012 por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), de la República Federal de Alemania, por un monto de DIEZ MILLONES DE EUROS (€10,000,000.00), y el Suplemento No.1 del Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 23 de noviembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2012, por el Ministro de Hacienda y por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), respectivamente; recursos que serán destinados para financiar el Programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos (MIAPU)" a ser ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- III. Que el Programa denominado Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KfW (MIAPU – KfW), es uno de los programas incluidos en Comunidades Solidarias Urbanas, que cubre el eje de mejoramiento de la infraestructura social básica de la población que vive en las condiciones más desfavorables en dichos

af

af



asentamientos. En dicho contexto, en el marco del Contrato de canje de deuda con el Gobierno de Alemania, se estarán beneficiando VEINTICINCO municipios con mayor número de hogares en asentamientos de precariedad extrema y alta, entre los cuales se encuentra el Municipio de Nahuizalco en el Departamento de Sonsonate; por lo que el Asentamiento Urbano Precario "La Tejera", del Municipio de Nahuizalco del Departamento de Sonsonate, fue seleccionado tomando en consideración el sub numeral 6.7.3 Criterios de elegibilidad de Asentamientos contemplados en el Diagnóstico preparado por el VMVDU del Contrato de Canje de Deuda.

- IV. Que el Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos KfW (MIAPU – KfW), incluye tres tipos de intervenciones, que están encaminadas al fortalecimiento comunitario y municipal, y a elevar la calidad de vida de las familias que habitan estos asentamientos; siendo éstas: a) Intervenciones Técnicas, b) Intervenciones Sociales Comunitarias, y c) Intervenciones con la Municipalidad.
- V. Que el monto total del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", asciende a la cantidad de DOS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON 95/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,452,701.95 US).
- VI. Que el financiamiento total del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente a la contrapartida del Contrato de Canje de Deuda y que equivale al ochenta por ciento (80%) del monto total para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCIÓN DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, ha sido por un total de UN MILLÓN, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CIENTO SESENTA Y UNO 56/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,962,161.56 US).



- VII. Que el MOPTVDU mediante Contrato No. 225/2015 suscrito con la Sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. de C.V., ejecutó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCIÓN DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", por un monto de UN MILLÓN, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE 64/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,877,617.64), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VIII. Que el MOPTVDU mediante Contrato No. 233/2015 suscrito con la Sociedad MONFLO INGENIEROS S.A DE C.V., ejecutó la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA, JURISDICCIÓN DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 92/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,543.92), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IX. Que el VMVDU, ha proporcionado la asesoría técnica y social en las actividades de Ejecución, Supervisión y Monitoreo de las obras que se desarrollan en el referido Proyecto.
- X. Que el financiamiento total por parte de la Municipalidad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCIÓN DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, es por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$367,905.29 US), correspondiente al quince por ciento del monto total del proyecto y corresponde al monto de la carpeta técnica del proyecto ampliamente referenciado.
- XI. Que la Municipalidad de Nahuizalco, ha realizado actividades pertinentes para la promoción del Proyecto seleccionado, ejecutando actividades que han permitido el

av

al P



logro de objetivos en su consecución, entre las cuales se encuentran introducción de red de aguas grises, en lotificación Santa Gertrudis, Barrio el Calvario y Empedrado fraguado superficie terminada en colonia La Milagrosa I. Asimismo, ha mantenido informadas a las comunidades sobre la ejecución del proyecto mediante asambleas comunitarias y reuniones informativas; ejecutando también obras de equipamiento social en el Asentamiento Urbano Precario, propiciando un adecuado mantenimiento de las áreas verdes y vías de circulación, arborización, recolección de desechos sólidos, y determinación del lugar donde se dispondrán los desechos generados por el proceso de construcción; garantizando también que la comunidad participe en el proceso de fortalecimiento comunitario ejecutado por el VMVDU mediante capacitaciones sobre organización comunitaria y mantenimiento de las obras de Módulos Sépticos y Sanitarios, entre otras acciones.

- XII. Que entre el MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, existen deseos de continuar estableciendo acuerdos de cooperación y unificación de esfuerzos para concluir satisfactoriamente el "PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES".

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, EN SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES (MIAUP-KFW)**", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer lazos de cooperación, lineamientos, responsabilidades y compromisos entre el Ministerio de Obras Públicas, a través del

"Programa KFW: Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios (MIAUP) La Tejera y Colindantes".



Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), y la Municipalidad de Nahuizalco, así como generar las condiciones idóneas que permitan la finalización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES (MIAUP-KFW)".

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, a través del **VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**:

A. El VMVDU, se compromete a:

1. Proporcionar asesoría técnica y social a las actividades y obras pendientes de realizar en el proyecto objeto del presente convenio y que serán ejecutadas por la Municipalidad de Nahuizalco.
2. Desarrollar un proceso de capacitación a fin de lograr el idóneo funcionamiento y mantenimiento de las obras realizadas en el proyecto.

B. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, se compromete a:

1. Mejoramiento del área recreativa en colonia La Tejera, que incluye las siguientes obras:
 - i. Techado de graderías
 - ii. Colocación de malla ciclón
 - iii. Colocación de grama artificial
2. Realizar las gestiones oportunas para la completa ejecución del proyecto, lo cual comprende lo siguiente:
 - a. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos relacionados en el número que

JP
Jul D.



- antecede; asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por el incumplimiento al presente compromiso.
- b. Garantizar la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas bajo este convenio, en lo concerniente a los componentes de drenaje de aguas lluvias y mejoramiento vial.
 - c. Proporcionar un adecuado mantenimiento de las áreas verdes, vías de circulación y arborización, así como prestar el servicio de recolección de desechos sólidos.

TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de dieciocho meses contados a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva, previa solicitud por escrito, antes del vencimiento del plazo.

Asimismo, el MOPTVDU y El Municipio podrán acordar modificaciones al presente convenio, para lo cual deberán suscribir las correspondientes adendas.

CUARTA: COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Coordinador del Programa MIAPU-KFW, como responsable de coordinar el presente convenio; y por su parte el municipio designa a los señores Julio Alberto Hernandez y a Blanca Lizeth Zuniga, como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones y cuantas veces lo requiera la ejecución del presente convenio.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a la ley de la materia.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes deberán monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que



para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

DÉCIMA: MARCO NORMATIVO.

El marco normativo aplicable al presente convenio está constituido por el Contrato de Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de El Salvador y KFW y demás leyes aplicables. Por lo tanto, en lo no considerado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en dichos cuerpos normativos.

DÉCIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD.

Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este convenio, será aplicable lo dispuesto en el Contrato Canje de Deuda entre La Republica de El Salvador y KFW. En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este Convenio y las del Contrato de Canje de Deuda, prevalecerán las disposiciones de este último.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Por el VMVDU al señor viceministro o al coordinador del presente convenio: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo; km 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Por la Municipalidad al señor alcalde o al coordinador por parte del municipio: primera avenida norte y primera calle poniente, Barrio La Trinidad, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra.

 En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual valor y





contenido, debiendo quedar un original a cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Vo Bo.



ARQ. JOSÉ ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA.
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

DR. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA
ALCALDE MUNICIPAL DE NAHUIZALCO.



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO.